



**SOPÓ**  
municipio verde



Decreto No.

1128

**Por el cual se establece la planta global de cargos y la asignación básica mensual de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Sopó, Cundinamarca.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los Numerales 3 y 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Decreto Nacional 1227 de 2005 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Alcaldía del Municipio de Sopó, en cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, contrató los estudios técnicos de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, modificados por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 y una vez aprobada mediante el Acuerdo N° 023 del dos (2) de Octubre de dos mil trece (2013) por el Concejo Municipal la modernización de la estructura, la Alcaldía procede a ajustar su planta de cargos frente al mapa de procesos del sistema integrado de gestión y a la estructura señalada en el citado Acuerdo.

Que una vez socializado y concertado el contenido del diagnóstico del estudio de cargas laborales se procedió a presentar al Concejo Municipal de Sopó el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades y se dictan otras disposiciones", para efectos de modernizar y ajustar la planta de cargos frente al mapa de procesos del sistema integrado de gestión y al Plan de Desarrollo 2012 - 2015 de la Alcaldía, ¡Sopó lo construimos todos!.

Que en cumplimiento de las funciones consagradas en el Numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Nacional y el Artículo 29 Numeral 4 del literal d) de la Ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde Municipal esta facultado para crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la modificación de la planta de empleos de la Alcaldía de Sopó está fundada en necesidades del servicio y en razones de modernización de la administración, además con las conclusiones del estudio técnico que ha derivado en la creación o supresión de algunos empleos con ocasión, entre otras causas de:

1. Traslado de funciones o competencias de una dependencias a otro.
2. Supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones.
3. Mejoramiento o introducción de procesos o prestación de servicios.



Certificado No GP 021-1

Página 1 de 7

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca  
Teléfonos: 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax: extensión 624  
www.sopo -cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1





**SOPÓ**  
municipio verde



4. Redistribución de funciones y cargas de trabajo.
5. Introducción de cambios tecnológicos.
6. Culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad.
7. Mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, economía y celeridad de las entidades públicas.

Que la modificación en la planta de cargos se realiza dentro de los principios de mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, efectividad, economía y celeridad y bajo los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general en las dependencias de la administración central de la Alcaldía.

Que en los actos administrativos que generan la modernización de la administración municipal y la nueva planta de cargos que aquella conlleva, no se podrán crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto aprobado para la vigencia 2013.

Que una vez elaborada la medición de cargas de trabajo y el estudio técnico a que hace referencia el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005 y el Artículo 228 del Decreto 019 de 2012, se ha justificado técnica y jurídicamente la supresión y creación de algunos empleos.

Que en consecuencia se suprimen y crean en la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Sopó los empleos que se detallan en la parte resolutive de este Decreto.

Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la implementación de la nueva planta de personal de la Administración central del Municipio de Sopó.

Que igualmente en el estudio técnico y en el proyecto de Acuerdo presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal en aras de modernizar la estructura de la administración municipal de Sopó, se ha tenido en cuenta el Decreto Municipal 085 de septiembre 06 de 2012 en el cual se clasifica a partir del año 2013 al municipio de Sopó en tercera categoría de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1551 de 2012.

Que los Actos Administrativos que sobre la modernización administrativa y la nueva planta de cargos se expidan, facultarán al Alcalde para que ejerza la atribución de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias con miras al cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad definidos por el Artículo 209 de la Constitución Política.

Que los servidores con derechos de carrera administrativa cuentan con estabilidad laboral, la cual tiene manifestación en el Artículo 44 de la Ley 909 de 2004, que les protege, brindándoles un fuero de estabilidad frente a las distintas situaciones administrativas que resultan producto de la implementación de una reforma administrativa o de la modernización organizacional de la entidad. Es de resaltar el concepto que la Comisión Nacional del Servicio Civil de manera reiterada al respecto, ha expresado: "Considera la Comisión que cuando la modificación de la planta no varía en los encargos y nombramientos provisionales que traía con anterioridad, pueden conservarse las mismas situaciones administrativas como venía rigiendo. Sin embargo si se trata de nuevos nombramientos o nuevos encargos en vacancia definitiva se debe contar con la autorización de este organismo..." (Concepto de CNSC CP Dr. Pedro Alfonso Hernández radicado 02-2-2005- 6392).





Que al realizar la incorporación en la planta de cargos que se crea mediante este decreto a los empleados que se vienen desempeñando en calidad de provisionales, la incorporación se efectuará en cargos iguales o equivalentes a aquellos, de conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Parágrafo Primero del Artículo 96 del Decreto 1227 de 2005 y sus modificaciones, sin necesidad de recurrir al procedimiento señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular No. 005 de 2012.

Que para llevar a cabo la implementación de la Modernización Administrativa de la Administración Central del Municipio, es necesario como procedimiento, dar por terminado todos los encargos y las comisiones que se hayan otorgado a cada uno de los funcionarios.

Que para la modernización de la Administración Central del Municipio de Sopó, se tiene en cuenta lo preceptuado en el Artículo 17, Numeral 3 de la Ley 489 de 1998, de las políticas de desarrollo administrativo, respecto de los ajustes a la organización interna de las entidades estatales.

Que la nueva planta de cargos se crea a partir de la aprobación y sanción del Acuerdo Municipal No. 023 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura de la administración municipal, se definen las funciones de sus dependencias, se crean y modifican unas unidades administrativas y se dictan otras disposiciones".

Que las modificaciones efectuadas a la planta de cargos de la entidad alcaldía municipal de Sopó, respetó el reporte de cargos para conformar la oferta pública de empleos ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Alcalde Municipal de Sopó,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º. SUPRESIÓN DE EMPLEO.** Suprímase la totalidad de los empleos de la planta de cargos de la entidad Alcaldía Municipal de Sopó, con excepción de los siguientes:

Nº Cargos	Nivel	Denominación	Código	Grado	Código OPEC
2	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	18	11268 55591

**PARÁGRAFO.** Los cargos en comento deben ser conservados toda vez que están incluidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera de la Comisión Nacional del Servicio Civil y no han sido objeto de conformación de listas de elegibles o de declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO 2º. CREACION NUEVOS EMPLEOS.** Créanse con cargo al presupuesto de recursos propios de la Alcaldía Municipal de Sopó, los siguientes empleos:



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1



Nº Cargos	Denominación	Código	Grado	Provisión
<b>NIVEL DIRECTIVO</b>				
1	Alcalde	05	23	Elección Popular
9	Secretario de Despacho	20	15	Libre Nombramiento y Remoción
4	Secretario de Despacho	20	12	Libre Nombramiento y Remoción
1	Secretario de Despacho	20	7	Libre Nombramiento y Remoción
1	Jefe de Oficina	006	7	Libre Nombramiento y Remoción
<b>NIVEL ASESOR</b>				
1	Jefe de Oficina Asesora de Comunicación	115	7	Libre Nombramiento y Remoción
<b>NIVEL PROFESIONAL</b>				
1	Profesional Especializado	222	20	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario	219	17	Carrera Administrativa
16	Profesional Universitario	219	14	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario	219	12	Carrera Administrativa
2	Profesional Universitario	219	10	Carrera Administrativa
1	Profesional Universitario	219	3	Libre Nombramiento y Remoción
2	Comisario de Familia	202	16	Carrera Administrativa
2	Líder de Programa	206	14	Carrera Administrativa
1	Almacenista General	215	14	Libre Nombramiento y Remoción
Nº Cargos	Denominación	Código	Grado	
<b>NIVEL TECNICO</b>				
2	Inspector de Policía 3ª Categoría	303	18	Carrera Administrativa
2	Técnico Administrativo	367	18	Carrera Administrativa
4	Técnico Administrativo	367	14	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo	367	11	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo	367	3	Carrera Administrativa
1	Técnico Administrativo	367	3	Carrera Administrativa
2	Técnico Operativo	314	11	Carrera Administrativa





	<b>NIVEL ASISTENCIAL</b>			
1	Secretaria Ejecutiva del despacho del Alcalde	438	22	Libre Nombramiento y Remoción
7	Auxiliar de Servicios Generales	470	11	Carrera Administrativa
2	Auxiliar Administrativo	407	23	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo	407	22	Carrera Administrativa
11	Auxiliar Administrativo	407	20	Carrera Administrativa
7	Auxiliar Administrativo	407	18	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo	407	14	Carrera Administrativa
3	Auxiliar Administrativo	407	12	Carrera Administrativa
2	Auxiliar Administrativo	407	11	Carrera Administrativa
1	Auxiliar Administrativo	407	10	Carrera Administrativa
1	Conductor	480	23	Libre Nombramiento y Remoción
1	Conductor	480	22	Carrera Administrativa
1	Conductor	480	11	Carrera Administrativa
9	Conductor	480	16	Carrera Administrativa
2	Operario	487	14	Carrera Administrativa
4	Operario	487	12	Carrera Administrativa

**ARTÍCULO 3º.** Las funciones propias de la Alcaldía del Municipio de Sopó serán cumplidas por la planta global de personal que se establece en el Artículo siguiente, con la escala salarial que se determino por el Concejo de Sopó mediante el Acuerdo Municipal No. 024 de octubre 02 de 2013.

**ARTÍCULO 4º.** Las funciones propias de la Alcaldía del Municipio de Sopó, serán cumplidas por la planta global de personal, manteniendo que se establece a continuación:

<b>DENOMINACION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>GRADO</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>			
ALCALDE	05	23	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	3	1
SECRETARIO EJECUTIVO	438	22	1
CONDUCTOR	480	23	1
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
SECRETARIO DE DESPACHO	20	15	9
SECRETARIO DE DESPACHO	20	12	4
SECRETARIO DE DESPACHO	20	7	1
JEFE DE OFICINA	006	7	1
JEFE OFICINA ASESORA COMUNICACIÓN Y PRENSA	115	7	1





PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	20	1
COMISARIO DE FAMILIA	202	16	2
LIDER DE PROGRAMA	206	14	2
ALMACENISTA GENERAL	215	14	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	17	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	14	17
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	12	1
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	1
INSPECTOR DE POLICIA	303	18	2
TECNICO OPERATIVO	314	11	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	18	2
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	14	4
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	11	1
TECNICO ADMINISTRATIVO	367	3	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	23	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	22	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	20	11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	18	9
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	14	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	12	3
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1
CONDUCTOR	480	22	1
CONDUCTOR	480	16	9
CONDUCTOR	480	11	1
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	12	7
OPERARIO	487	14	2
OPERARIO	487	12	4

**PARÁGRAFO 1º.** La naturaleza de Los empleos adscritos al despacho del Alcalde Municipal, son de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 5 de la Ley 909 de 2004.

**PARÁGRAFO 2º.** El Alcalde Municipal, expedirá los actos administrativos correspondientes para incorporar en la planta que se crea mediante este Decreto a los empleados públicos, respetando los derechos de los empleados de carrera administrativa y nominará y nombrará a los servidores públicos que se requieran conforme al presente artículo para los empleos en vacancia definitiva o temporal.

**PARÁGRAFO 3º.** El Alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere este artículo, mediante acto administrativo y dispondrá la ubicación del personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

**ARTÍCULO 5º.** La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta en el presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.





**SOPÓ**  
municipio verde



**ARTÍCULO 6º.** Los cargos de la planta de personal de carrera en vacancia definitiva se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto reglamentario 1227 de 2005, la Circular No. 05 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 7º.** Envíese copia del presente Decreto, a la Secretariade Desarrollo Institucional y a la Secretaria de Hacienda, para los efectos legales pertinentes.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 020 de 2006

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó Cundinamarca a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

  
**RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Alpha Gestión S.A.S.   
Reviso: WP  
Aprobó: CAZC - SAJA



Certificado No GP 021-1



Certificado No SC 5042-1